



RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL PARA LA INNOVACIÓN Y CALIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO DE JUSTICIA, RELATIVA A LAS MEDIDAS A ADOPTAR RESPECTO DE LOS LETRADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, CUERPOS GENERALES Y ESPECIALES Y RESTO DE PERSONAL NO TRANSFERIDO CON MOTIVO DEL COVID-19

La situación generada por la evolución del coronavirus COVID-19 ha supuesto la adopción de medidas de contención extraordinarias por las autoridades de salud pública que incluyen, entre otras, el cierre de centros educativos y de atención a mayores. Adicionalmente se requiere la adopción de otras medidas que aúnen la protección de la salud de las empleadas y empleados públicos con la adecuada prestación de los servicios públicos.

Los centros de trabajo deben conocer los protocolos y procedimientos de salud pública del Ministerio de Sanidad para poder mantener la continuidad de la actividad con las garantías suficientes.

En dicho marco, y en atención a las medidas adoptadas por las autoridades sanitarias, se hace imprescindible, en aras de garantizar la prestación de los servicios públicos, la aprobación de la presente Resolución con carácter extraordinario, sin perjuicio de su posterior adaptación a las circunstancias sobrevenidas que en relación con la enfermedad pudieran presentarse.

La presente Resolución, de carácter organizativo, se dicta para trasladar al ámbito de la Administración de Justicia, las medidas adoptadas en la Resolución de 10 de marzo de 2020 del Secretario de Estado de Política Territorial y Función Pública. Tendrá el carácter temporal que determinen las indicaciones de las autoridades competentes y se dicta sin perjuicio de la sujeción de todo el personal a las necesidades del servicio y de su disposición, cuando se les requiera, para la prestación de los servicios públicos encomendados a la Administración de Justicia.

Esta Resolución se dicta con el objeto de garantizar la aplicación homogénea a todo el personal de Administración de Justicia de las medidas adoptadas por las autoridades sanitarias así como garantizar la adecuada prestación del servicio público de justicia al amparo de las competencias que tiene atribuidas esta Secretaría General de conformidad con el artículo 3 del Real Decreto 1044/2018, de 24 de agosto.

		Código Seguro de verificación:	PF:iyom-a8WQ-Dfgz-WE5V	Página	1/4	
		FIRMADO POR	Francisco De Borja Vargues Valencia. (Sº GRAL PARA LA INNOVACIÓN Y LA CALIDAD DEL S P DE JUSTICIA)		Fecha	11/03/2020
			https://sede.mjjusticia.gob.es/sedecsvbroker/			



Primera. Situación de aislamiento o contagio

Los periodos de aislamiento o contagio de las personas trabajadoras provocado por el virus COVID-19 se considerarán, con carácter excepcional, situación asimilada a accidente de trabajo, exclusivamente para la prestación económica de incapacidad temporal del sistema de Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el artículo quinto del Real Decreto-ley 6/2020, de 10 de marzo, por el que se adoptan determinadas medidas urgentes en el ámbito económico y para la protección de la salud.

Segunda. Medidas derivadas del cierre de centros educativos o de mayores

Para el personal al servicio de la Administración de Justicia que tenga a su cargo menores o mayores dependientes y se vea afectado por el cierre de centros educativos o de mayores, serán de aplicación las siguientes medidas, por el tiempo que las autoridades competentes determinen y de acuerdo con las instrucciones de sus respectivos superiores jerárquicos:

- a. Se permitirá la flexibilización de la jornada laboral sin sujeción a los límites previstos en el Real Decreto 1608/2005, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia, en la Resolución de 5 de diciembre de 1996, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios en el ámbito de la Administración de Justicia así como en la Orden JUS/615/2012, de 1 de marzo, por la que se regula la jornada general de trabajo en cómputo anual y las de las jornadas en régimen de dedicación especial para el personal al servicio de la Administración de Justicia.
- b. Se permitirá la permanencia del personal en su domicilio, en el caso de que sea imprescindible, y si no fuera posible acudir a alguna de las modalidades previstas en el apartado anterior, teniendo esta ausencia total o parcial al puesto de trabajo la consideración de cumplimiento de un deber inexcusable.
- c. En el caso de que ambos progenitores o responsables del menor o del mayor dependiente tengan la condición de funcionarios en servicio activo o personal laboral al servicio de las administraciones públicas, no podrán disfrutar de estas medidas simultáneamente, debiendo optar preferentemente por su ejercicio aquél que viva en el municipio.

A fin de determinar las personas que tendrán derecho a los permisos especiales regulados en este punto, quien desee solicitarlo deberá remitir a su superior jerárquico debidamente cumplimentado el modelo de “declaración responsable” que se adjunta como Anexo I a la presente resolución, cuyos datos podrán ser verificados por la administración competente.

Tercera. Atención al público

En los servicios de atención al público se priorizará la atención telefónica y telemática. Para el caso de atención presencial, se establecerán, si fuese necesario, los turnos imprescindibles para garantizar la prestación del servicio, así como las medidas necesarias para evitar los contactos directos con el personal.

 	Código Seguro de verificación:	PF:iyom-a8WQ-Dfgz-WE5V	Página	2/4	
	FIRMADO POR	Francisco De Borja Vargues Valencia. (Sº GRAL PARA LA INNOVACIÓN Y LA CALIDAD DEL S P DE JUSTICIA)		Fecha	11/03/2020
		https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/			



Cuarta. Reuniones

En la medida de lo posible se evitarán las juntas o reuniones de trabajo, disponiéndose en todo caso la suspensión de aquellas que impliquen desplazamientos a otra localidad y no se consideren absolutamente indispensables para la prestación de servicios esenciales.

En todos estos supuestos, siempre que sea posible, se fomentará el uso de la videoconferencia.

Quinta. Cursos y actividades formativas

Las unidades responsables de la organización de cursos y actividades formativas de carácter presencial pospondrán los mismos, valorándose la utilización de medios telemáticos como alternativa, cuando ello resulte posible.

Sexta. Actuaciones fuera de las sedes judiciales o fiscales

Se recomienda posponer todas aquellas diligencias que deban practicarse fuera de las sedes judiciales o fiscales y que no sean imprescindibles para la normal prestación de servicios esenciales.

En aquellas actuaciones que necesariamente deban practicarse, deberán observarse especialmente las recomendaciones sanitarias y medidas preventivas dictadas por el Ministerio de Sanidad.

Séptima. Modalidades no presenciales de trabajo

En supuestos debidamente justificados se permitirán modalidades no presenciales de trabajo, previa autorización de los superiores jerárquicos inmediatos con el objetivo de garantizar la prestación de los servicios públicos.

Octava. Reorganización de turnos para la prestación de los servicios esenciales

Si como consecuencia de los supuestos previstos en esta Resolución fuese necesaria la reorganización de turnos, cada superior jerárquico dentro de su ámbito organizará las oportunas sustituciones para garantizar la cobertura de las necesidades del servicio.

Salvo causa de fuerza mayor respecto a la actuación procesal concreta, se procurará evitar la suspensión de aquellas actuaciones o diligencias que ya estuviesen señaladas y cuya realización fuera compatible con las medidas de prevención referidas en la presente resolución.

		Código Seguro de verificación:	PF:iyom-a8WQ-Dfgz-WE5V	Página	3/4
		FIRMADO POR	Francisco De Borja Vargues Valencia. (Sº GRAL PARA LA INNOVACIÓN Y LA CALIDAD DEL S P DE JUSTICIA)	Fecha	11/03/2020
			https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/		



Novena. Informes de seguimiento

Los Secretarios Coordinadores Provinciales o en su caso de Gobierno, realizarán un informe semanal sobre la incidencia que estas medidas tengan en el funcionamiento de los servicios durante su período de vigencia, que remitirán a esta Secretaría General a través de los respectivos Secretarios de Gobierno.

El Director del Instituto de Toxicología y Ciencias Forenses y los Directores de los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses remitirán un informe equivalente y con la misma periodicidad.

Del mismo modo, se habilitará un mecanismo de información de incidencias relativas a funcionarios que prestan servicios en las Oficinas Fiscales.

Décima. Actuaciones de coordinación

Se promoverán mecanismos de coordinación con las instituciones y administraciones competentes en el sector justicia con objeto de consensuar, informar y realizar el seguimiento de medidas para la adecuada prestación del servicio público de justicia.

Undécima. Recomendaciones sanitarias y medidas preventivas

Se observarán las [Recomendaciones y Medidas adoptadas por el Ministerio de Sanidad](#) para evitar el contagio y la propagación de la enfermedad en todas las actuaciones que deban realizarse.

Duodécima. Efectos

La presente Resolución produce efectos desde el momento de su firma.

Fdo. Francisco de Borja Vargues Valencia.

Secretario General para la Innovación y Calidad del Servicio Público de Justicia

 	Código Seguro de verificación:	PF:iyom-a8WQ-Dfgz-WE5V	Página	4/4	
	FIRMADO POR	Francisco De Borja Vargues Valencia. (Sº GRAL PARA LA INNOVACIÓN Y LA CALIDAD DEL S P DE JUSTICIA)		Fecha	11/03/2020
		https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/			